



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución

Número:

Referencia: Resolución EX-2025-00570235- -MUNIMDP-DOPUB#SOPU

VISTO el Expediente N° EX-2025-00570235- -MUNIMDP-DOPUB#SOPU relacionado con la LICITACION PÚBLICA N° 56/22 para la ejecución de la Obra: “Construcción C.E.M.A Batán”, y

CONSIDERANDO

Que conforme Decreto N° DECFC-2023-2334-E- MUNIMDP-INT de fecha 20 de octubre de 2023 se adjudicó la mencionada Obra a la Empresa EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A. por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 48/100 (\$857.509.605,48).

Que con fecha 27 diciembre de 2023 suscribió el correspondiente contrato CONLI-2023-29-E-MUNIMDP-SOPU y con fecha 04 de marzo de 2024 se realizó el Acta de Inicio de Obra, con un plazo de TRESCIENTOS TREINTA (330) días corridos.

Que por Orden de Servicio N° 46 de fecha 15 de julio de 2025 la inspección solicita a la Empresa “... *arbitrar las medidas necesarias para dar solución al inconveniente generado por la Empresa Contratista hacia la cubierta de chapa del propietario lindero de la medianera noroeste. Se deberá dar un solución de acuerdo a las reglas del buen*

arte.”.

Que la Contratista ha incumplido repetidamente Ordenes de Servicio emitidas la Inspección, no cumpliendo con las Especificaciones Legales Generales del PByC.

Que según lo especificado en el ARTICULO 7.5 “DETERMINACION DE LAS MULTAS” del Pliego de Clausulas Legales Generales *“Se establecen las siguientes multas en porcentaje del monto del contrato o contrato redeterminado (de acuerdo a lo establecido por Decreto Provincial N° 2113/02, y su Reglamentación según Resolución N° 190/02 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos), a la fecha en que se produzca el hecho punible: Inc c) Por incumplimiento de Orden de Servicio: 0,05 % por cada día de demora”.*

Que la Inspección de Obra contando con el V° B° de la Dirección General de Gestión de Obras Públicas y Proyectos Especiales indica que corresponde la aplicación de una multa en los términos del Art. 7.5 inciso c Aplicación del inc. c) Por incumplimiento de Orden de Servicio N° 46 el 0,05% del Monto de contrato: 59 días.

Que con fecha 12 de septiembre 2025 la Inspección de Obra eleva informe determinando un total de CINCUENTA Y NUEVE (59) días de multa resultando en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL VIENTIDOS CON 75/100 (\$44.144.022,75).

Por ello en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS A CARGO DE LA
SECRETARIA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Imponer a la firma Empresa EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A. la sanción dispuesta en el art. 7.5 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Legales Generales que asciende a un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL VIENTIDOS CON 75/100 (\$44.144.022,75), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El pago deberá descontarse de cualquier suma a percibir por la Empresa o de los depósitos que en concepto de garantía se encuentren retenidos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comuníquese por la Tesorería Municipal y Contaduría General por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.